



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 070-2010-SERNANP-OA**

Lima, 13 SET. 2010

**VISTO:**

La carta N° 274-2010-SERNANP-RNJ/J del 06 de setiembre de 2010, remitido por la Jefa de la Reserva Nacional de Junín, solicitando la apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo por la suma de S/. 1,510.00 (Mil quinientos diez y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario atender los gastos menudos y urgentes, en el marco del Convenio firmado con el Gobierno Regional de Junín y el SERNANP para la ejecución del Proyecto SNIP Restauración de la flora y fauna nativa en el ámbito de influencia del la Reserva Nacional de Junín, por la suma de S/. 1,510.00 (Mil quinientos diez y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 00818 Gobierno Regional de Junín;

Que, la Norma General de Tesorería NGT N° 05 Uso del Fondo para Pagos Efectivo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece el procedimiento para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales;

De conformidad con el artículo 36°, inciso a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo por la suma de S/. 1,510.00 (Mil quinientos diez y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 00818 Gobierno Regional de Junín para la ejecución del Proyecto SNIP "Restauración de la flora y fauna nativa en el ámbito de influencia del la Reserva Nacional de Junín".



**Artículo Segundo.-** Designar a Rosario Araoz Monzón, Jefa de la Reserva Nacional de Junín como, responsable encargada del manejo operativo del Fondo para Pagos en Efectivo.

**Artículo Tercero.-** El monto máximo de cada pago en efectivo por la adquisición de bienes y/o contraprestación de servicios será de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Cuarto.-** El tipo de gastos a efectuar, con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo y las correspondientes rendiciones de cuenta documentada, deberán ejecutarse aplicando los límites y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Apertura, Ejecución y Rendición del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP para el año 2010" aprobada por Resolución Presidencia N° 004-2010-SERNANP del 11 de enero de 2010; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Norma General de Tesorería NGT N° 05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo.

Regístrese y comuníquese.



**César Málaga Gallegos**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

